

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	23
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(*Gaceta* 22 Octubre 1903)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4 148

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario en cargo del Ministerio de la Gobernación, se dice teóricamente a este Gobierno, con fecha 22 del corriente lo que sigue:

«Por la Presidencia Directorio Militar, se dice a esta Subsecretaría, lo que sigue: S. M. el Rey se ha servido disponer que los funcionarios a Estado podrán dedicarse a trabajos particulares desempeñando destinos o representaciones de igual carácter siempre que además no dejen su cargo oficial ni guarden relación alguna aquéllas directas o indirectamente con el Centro o servicios del Estado en que están destinados y

sean precisamente dentro de la localidad donde tengan su residencia, quedando exceptuados de cumplir esta última condición en aquellos casos que por Real decreto estén expresamente autorizados. Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo enviar a este Centro relación detallada de los funcionarios comprendidos en esta Real orden.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los funcionarios que se encuentran comprendidos en la Real orden transcrita, los cuales deberán comunicar a este Gobierno civil los destinos o representaciones que sirvan, dentro del plazo improrrogable de ocho días, para poder remitir a la superioridad la relación que ordena.

Córdoba a 13 de Octubre de 1903.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Núm. 2.364

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Espiel motiva la construcción de la carretera de la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Amadén por Belmez, trozos tercero y cuarto se ha rectificado por la Alcaldía de Espiel la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de

Obras Públicas de esta provincia, y es cumplimiento a lo dispuesto en el artículo diez y siete de la ley de expropiación forzosa de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Espiel, en la forma que previene el artículo veinte y cuatro del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba treinta de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—El Gobernador civil, Luis Rodríguez Guere.—Rubricado.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos que ha de ocupar con su construcción los trozos tercero y cuarto de la carretera de tercer orden de la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas a la de Córdoba a Amadén por Belmez.

Partido judicial de Fuente Ovejuna

TERMINO MUNICIPAL DE ESPIEL

Relación nominal de los interesados en la expropiación forzosa formada según lo prevenido en el artículo quince

de la Ley de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve y veinte del Reglamento para su ejecución de trece de Junio del mismo año.

Número de orden.—Clase de la finca.

—Nombre del propietario.—Residencia.—Nombre del colono o arrendatario.—Residencia.

- 1 Rú-b-a, Antonio Garcé, Villanueva del Rey, Espifanio Santiago, Belmez.
- 2 Idem, Francisco García, Fuente Ovejuna, al mismo Fuente Ovejuna.
- 3 Idem, don Marqués de San José, Sevilla, Adolfo de Castro, Espiel.
- 4 Idem, Adolfo de Castro, Espiel, el mismo, idem.
- 5 Idem, Fabián Ruiz, idem, idem, idem.
- 6 Idem, Rafael de la Torre Escobar id., id., idem.
- 7 Idem, José Pérez, idem, idem, idem.
- 8 Idem, Francisco Caballero, idem, id., idem.
- 9 Idem, Rafael de la Torre Escobar, id., id., idem.
- 10 Idem, Romualdo Sánchez, id., id., idem.
- 11 Idem, Juan del Rey, id., idem, idem.
- 12 Idem, herederos de María Madrid, id., id., idem.
- 13 Idem, Francisco Serrano, id., id., idem.
- 14 Idem, José Serrano Ruiz, id., id., idem.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CABRA

Año económico de 1922-23

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31
 Marzo de 1923. Número 2.452

INGRESOS	Presupuesto aco- zado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	47 509 19	8 232 20		39 276 99
2 Montes.....	195 677 88	129 844 35		66 833 03
3 Impuestos.....				
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	3 561 88			3 561 88
6 Corrección pública.....	909 838 83	4 9 50		909 833 83
7 Extraordinarios.....		29 20	29 20	
8 Resultas.....				
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1 384 867	74 818 86		1 318 048 64
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
Total de ingresos.	2 541 453 78	212 843 61	29 20	2 328 639 37
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	60 893 70	48 275 43		12 618 27
2 Policía de seguridad.....	21 9 9 78	16 430 87		5 488 91
3 Policía Urbana y Rural.....	45 828 72	26 868 14		18 960 58
4 Instrucción pública.....	5 402 50	6 838 05		8 564 45
5 Beneficencia.....	3 881 43	20 588 55		11 092 88
6 Obras públicas.....	27 270 47	11 804 01		15 966 46
7 Corrección pública.....	83 083 79	7 727 40		75 306 39
8 Montes.....				
9 Cargas.....	2 004 508 63	69 149 62		1 935 359 01
10 Obras de Nueva Construcción.....	42 722	1 412 69		41 309 91
11 Improvistos.....	4 950	3 699 50		1 250 50
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.	2 338 211 62	212 294 26		2 125 916 76
Existencia en Caja.....		549 35		
Total igual al de ingresos.		212 843 61		

Cabra 31 de Marzo de 1923.—El Contador, Rafael Gómez.

Número de orden.—Clase de la Enca.—Nombre del propietario.—Residencia.—Nombre del colono o arrendatario.—Residencia.

15 Rústica, Juan Segovia, Espiel, Adolfo de Castro, Espiel.

16 Idem, Juan de la Torre Arjona, id. id., idem.

17 Idem, Aquilino Perez, id., id., idem.

18 Idem, Joaquin Ramos, id., id., idem.

19 Idem, Rafael del Rio, id., d., idem.

20 Idem, Antonio Perez, id., id., idem.

21 Idem, José Mañoz Santamaría, id., id., idem.

22 Idem, Cirila Rodríguez, id., id., idem.

23 Idem, Crispulo Rodríguez, id., id., idem.

24 Idem, Antonio Perez, id., id., idem.

25 Idem, Rafael de la Torre Escobar, id., id., idem.

26 Idem, herederos de Manuela Muñoz, id., id., idem.

27 Idem, Crispulo Rodríguez, id., id., idem.

28 Idem, Juan Rodríguez, id., id., idem.

29 Idem, Luis Gómez Sánchez, id., id., idem.

30 Idem, Miguel del Rio de la Torre, id., id., idem.

31 Idem, Juan Manso Barbero, id., id., idem.

32 Urbano, Rafael de la Torre Serrano, id., id., idem.

33 Rústica, Antonio Abril, id., id., idem.

34 Idem, Elisa Jiménez Muñoz, id., id., idem.

35 Trinidad Rodríguez Bicoño, id., id., idem.

36 Idem, A Olmo Rodríguez, id., id., idem.

37 Idem, Antonio Cejudo Campos, id., id., idem.

38 Idem, Adolfo de Castro, id., id., idem.

39 Idem, herederos de Miguel Ramirez, id., id., idem.

40 Idem, Rafael Caballero, id., id., idem.

41 Idem, Sociedad Minera y Metalúrgica de Pollarroy, Pablonuevo, id., id., idem.

Córdoba treinta de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—El Ingeniero encargado, Vicente Barcho.—Visto bueno: El ingeniero Jefe, Alcalá Zamora.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CORDOBA

Núm. 3.489

Los precios a que el Parque de Suministro de Intendencia de esta Plaza ha adquirido los artículos de inmediato consumo para los servicios de "Subsist."

encias y Acuartelamiento en la primera quincena del mes actual, así como el nombre y vecindad de los vendedores que los han facilitado, son los siguientes:

Nombre de los vendedores.—Vecindad.—Artículos comprados.—Precio, pesetas.—Unidad.

Señores Rodríguez Hermanos, Córdoba, harina de primera, cincuenta y dos pesetas, quintal métrico.

Don Rafael Molina Abad, Córdoba, cebada, veinte y seis pesetas cuarenta céntimos, ídem.

Don Cándido Delgado Alcalde, Valdequillo (Córdoba), cebada, veinte y seis pesetas veinte y cinco céntimos, ídem.

Don Rafael Gavilán Moris, Córdoba, paja para pienso (mucho), cinco pesetas setenta y cinco céntimos, ídem.

Sociedad de Gas y Electricidad, Córdoba, carbón cok, once pesetas ídem.

Don Lucio Arias Almendra, Cabeza del Buey (Badajoz), carbón vegetal, diez y nueve pesetas cincuenta céntimos, ídem.

Don Pedro Gómez Hidalgo, Córdoba, leña gruesa rajada, siete pesetas, ídem.

Don José Suárez Alonso, Córdoba, esparto, quince pesetas veinte y cinco céntimos, ídem.

Don Avelino Martínez López, Albatete, esparto, quince pesetas veinte y cinco céntimos, ídem.

NOTA.—Los precios anteriores, son comprendiendo el impuesto del uno veinte por ciento de pagos del estado, y situados los artículos en los almacenes del Parque.

OTRA.—El precio medio de compra del quintal métrico de cebada, ha sido veinte y seis trescientos veinte y cinco pesetas; y el de esparto, quince pesetas veinte y cinco céntimos.

Córdoba quince de Octubre de mil novecientos veinte y tres. El Jefe del Detalle, Fernando Pérez Mayorga.—Visto bueno: El Director accidental, Fernando Pérez Mayorga.

Recaudación de Contribuciones ZONA DE CORDOBA

Núm. 3.444

Notificación de subasta de finca

Término municipal de Córdoba

2.º trimestre de 1923 24

DEBITO POR BUENOS

Esta oficina ha dictado, con fecha diez y seis de Octubre, la siguiente providencia de subasta de finca:

No habiendo satisfecho don Rafael Cabalero, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día treinta y uno

del corriente, a las doce de mañana, en la Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo ciento cuarenta y uno de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Córdoba a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Agente, Mariano Aguila.

Arcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.134

Desde el día de la fecha queda abierto el pago del arbitrio sobre inquilinato correspondiente al mes de Septiembre último pasado, en la oficina recaudadora de impuestos municipales establecida en el piso bajo de estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas

Córdoba diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Juan de la Cuesta.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Núm. 3.483

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

Anuncio de subasta

El día que se cumplan quince de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, o en el siguiente si aquél fuere festivo y a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Pedroche, la primera subasta de montanera del monte Bramadero, siendo cuatrocientos hectólitros por la tasación de dos mil pesetas.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, diez días después se celebrará la segunda, por el mismo tipo y condiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un empleado del Ramo o de la Guardia civil y dos testigos y con sujeción a las prescripciones legales y pliegos de condiciones.

El aprovechamiento empezará el día que la Administración verifique la entrega, y terminará el día treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y cuatro, el que resulte rematante, está obligado a satisfacer además de la cantidad en que se adjudique el remate, el importe del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de cincuenta y una pesetas veinte y

cinco céntimos, que ingresará en la Habilitación del Distrito, según la condición cuarenta y dos del pliego de condiciones.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la oficina del Distrito Forestal de Sevilla, obra en la debida anticipación los referidos pliegos y otros datos para conocimiento de los interesados.

Sevilla diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajón.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.112 ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están concedidas, ha acordado nombrar, a propuesta del recaudador de la zona de Rute, auxiliar de la misma, bajo su exclusiva responsabilidad, dependencia y remuneración a don Gregorio Trecastrós Guerra.

Lo que se hace público por el presente a fin de que llegue a conocimiento de todas las autoridades y contribuyentes a sus efectos.

Córdoba 19 de Octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda accidental, Fernando Martínez.

Depositaria de Fondos Municipales DE CABRA

Cuarto trimestre de 1922-23

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1922 23, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta en Caja Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 7.884'92 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 68.606 14.

Cargo, 76.491'06.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 75.941 71.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 549'35.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1.º Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 6.542'75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.689'45 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.232'20 pesetas.

3.º Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 92.960'27 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 26.382'48 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 129.342'75 pesetas.

7.º Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 104 pesetas; operaciones realiza-

das en este trimestre, 315 50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 419 50 pesetas.

8.º Resultos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 29'20 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 29 20 pesetas.

9.º Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 44.600 65 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 50.217 71 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 74.818 36 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 144.237 47 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 68.606 14 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 212.843 61 pesetas.

PAGOS

1.º Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 29.886 63 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 18.388 77 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 48.275 40 pesetas.

2.º Policía de Seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 11.299 35 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 5.131'52; total de las operaciones hasta este trimestre 16.430 87 pesetas.

3.º Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 15.955'07 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 10.913'07; total de las operaciones hasta este trimestre, 26.868 14 pesetas.

4.º Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.262 70 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.575'35 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 6.838 05 pesetas.

5.º Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 14.633'66 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.954 89 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 20.588 55 pesetas.

6.º Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 6.665'85 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4.638 16 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 11.304 01 pesetas.

7.º Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.009 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4.727 40 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.727 40 pesetas.

9.º Cargos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 48.807 66; operaciones realizadas en este trimestre, 20.341 96 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 69.159 62 pesetas.

11. Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.811 60 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.857 90 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.669 50 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 144.237 47 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 68.606 14 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 212.843 61 pesetas.

De anterior por operaciones realizadas, 136.352.55 pesetas; total de operaciones realizadas en este trimestre, 35.941.71 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 212.294.26 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra (Córdoba) a 31 de Marzo de 1923.—El Depositario, Francisco Muriel.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cabra (Córdoba) a 31 de Marzo de 1923.—El Contador de fondos, Rafael Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Alfonso Cubero.

Núm. 3.743

Año de 1923-24

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capitales del presupuesto municipal que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Capital 1.º—Gastos del Ayuntamiento	3.989 25
2.º—Policía de seguridad	1.590 15
3.º—Policía urbana y rural	2.242 20
4.º—Instrucción pública	1.276 25
5.º—Beneficencia	1.726 85
6.º—Obras públicas	1.582 10
7.º—Corrección pública	679 26
8.º—Cargas	7.380 62
9.º—Obras de nueva construcción	4.416 66
10.—Imprevistos	1.166 66
Total...	26.000

En Cabra (Córdoba) 1.º de Septiembre de 1923.—Alfonso Cubero.—Rubricado.—Hay talo que dice: Alcaldía de la M. L. Ciudad de Cabra.

Nota.—En sesión de hoy ha sido aprobada la presente distribución de fondos.

Cabra 22 de Septiembre de 1923.—J. Mora, Secretario.—Rubricado.—Es copia.—El Contador de fondos, Rafael Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Alfonso Cubero.

Juzgados

MONTORO

Núm. 4.122

Don Salvador Higuera Sabater, Juez

de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancias del Procurador don Juan Caspio Galán en nombre y representación de don Joaquín Luque Cabeilo contra don Francisco Flores Peralbo y don Juan Isidro Molina Pérez en los cuales he mandado sacar a pública subasta las fincas que con sus piecitos se describen a continuación.

Primera. Una participación de sesenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos en el valor total de una casa situada en la calle Tornero de Villafraanca señalada con el número dos, linda por la derecha entrando con corrales de las casas uno y tres de la calle Porofrancia de Catalina Herrera, por la izquierda con la número cuatro de doña Rafaela Esperanza Ponce y por la espalda con la de los herederos de Martín Fernández, ocupa una superficie de cuatrocientas noventa y siete varas y diez y nueve centímetros, o sean trescientos cuarenta y ocho metros.

Segunda. Y una suerte de olivar en dicho término al sitio de Cuevas o Majuelos Bajos con ocho celemines de tierra aproximadamente, y en ellos unos veinte y cinco olivos, linda por Norte Juan Gavilán Aranda, Levante José Caballero, Sur el camino de los Mogrones y Poniente Francisco Labrador, hoy de Francisco Obiero, su valor setecientas cincuenta pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta antes dicha el día dos de Noviembre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Piñuelas número diez y ocho y bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Y que no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

LA RAMBLA

Núm. 4.097

Don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia de este Partido.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el expediente sobre declaración de herederos abintestato que se tramita en oficio en este Juzgado por falta ciudad de Concepción Pérez Segovia vecina que fué de esta ciudad, he acordado sacar a primera y pública subasta por el tipo de su precio

y término de treinta días los bienes inventariados pertenecientes al Estado que a continuación se describen.

Pesetas

La mitad indivisa de una casa situada en la calle puerca de esta ciudad, marcada con el número treinta y tres, que linda por la derecha entrando con la número treinta y cinco propia de herederos de Dolores Sierra, por su izquierda con la del número treinta y uno de Juan Jiménez y por su espalda con la del número sesenta de la calle olivar de la propiedad de Alfonso Espeje; ocupa una superficie de noventa y nueve metros, noventa y un decímetros, ochenta y seis centímetros y cinco milímetros cuadrados; cuya mitad indivisa ha sido justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas, 1.250

Y la mitad indivisa de una suerte de tierra calma situada en este término precedente del cortijo de Hatanilla, trance primero de la fuente Marín, de cabida de dos fanegas equivalentes a una hectárea veinte y dos áreas y cuarenta y cuatro céntimas, que linda al Norte con las parcelas una y dos del mismo trance de don Mariano Sanz de la Torre y Francisco Sofo, al Este con tierras del cahiz de Cristóbal Bessa, al Oeste con el camino partidor que separa este trance del tercero de los toscares y del segundo del cerro de la fuente Marín y al Sur con la suerte número cuatro del trance de su situación de Martín Marín Jiménez, cuya mitad indivisa ha sido apreciada en la cantidad de mil ciento veinte y cinco pesetas. 1.125

Siendo hallada la inscripción de su nacimiento ni la partida bautismal; previniéndole que sino comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dicho remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día tres de Diciembre próximo venidero a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas inferiores al tipo señalado para la subasta, que para poder tomar parte en esta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que el precio se consignará dentro de un término que no excederá de ocho días y que de su precio no se ha de deducir cantidad alguna por cargas o gravámenes.

Dado en La Rambla a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

CORDOBA

Núm. 4.101

Don José Fguilez y Oriedo Casillejo, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

En virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia la muerte sin testar de don Juan Gómez Aguilera, natural de Lucena, vecino que fué de esta Capital, hijo de Antonio y Josef, casado con María Ara el Alhama Torres, de sesenta y cuatro años de edad, y que falleció en la misma el cuatro de Febrero del año anterior y cuya herencia se reclama para su esposa la antes citada doña María Araceli Alhama Torres, su hermana doña María de los Dolores Gómez Aguilera y sus sobrinos Francisco y Pedro Gómez Maldonado en representación de su padre también hermano del causante don Francisco Gómez Aguilera.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los antes citados a la herencia de que se trata para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL con la presentación de que sino lo efectúan les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Córdoba diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—José Fguilez.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apremios procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marín.

Núm. 3.409

SALGUERO CONTRERAS, Francisco, de cuarenta y ocho años de edad, casado, equitador, hijo de Salvador y de Dolores, natural de Belmes vecino de Córdoba, procesado en causa que se le sigue con el número cuarenta y siete de mil novecientos quince, por hurto comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción con el fin de que sea conocido por los facultativos e informen acerca de la edad que pueda tener, toda vez que no ha

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 2ª